

RES. 2292/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. Nº 2016-17-1-0006491, Ent. Nº 3757/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Montevideo, relativas a la suscripción del convenio con el concesionario de la cantina de la corporación - COSECA S.R.L., a efectos de indemnizar los perjuicios causados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19;

RESULTANDO: **1)** que por resolución de fecha 14/9/16, la Junta Departamental dispuso adjudicar a la referida empresa la Licitación Pública 1/16 convocada para la contratación de los servicios de cafetería y cantina de los edificios del Organismo;

2) que con fecha 14.07.2020, la Oficina de Contaduría General informó que -en virtud de la emergencia nacional sanitaria- se llegó a un acuerdo entre la empresa COSECA S.R.L. y la Junta Departamental, por el cual se abonaría a dicha firma la suma de \$ 530.000 más impuestos (meses de marzo a mayo del 2020);

3) que este Tribunal, por Resolución Nº 1585/2020 de fecha 12.08.2020, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 530.000 previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, señalándose que una vez suscrito el acuerdo respectivo, debería remitirse copia del mismo a este Tribunal;

4) que esta oportunidad, se adjunta copia del Convenio de fecha 14.10.2020, celebrado entre dicha Junta Departamental y la empresa COSECA S.R.L.. En el mismo, se estableció que: a) se había

dispuesto el pago a COSECA S.R.L. de la suma de \$ 530.000 por los meses de marzo a mayo/20, y b) los servicios de la cantina se restablecieron el día 1.07.2020 y desde el día 1.09.2020 sus actividades se reanudaron totalmente, por lo cual se acordó con la empresa adjudicataria el pago complementario de \$ 471.000, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente, siendo el monto total a abonar a la citada empresa de \$ 1:001.000. Asimismo, se señala que se efectuó la imputación preventiva del gasto total acordado relacionado en los apartados A) y B), por la suma de \$ 1:001.000;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal ya se expidió respecto al monto de \$ 530.000;

2) que no consta, informe contable sobre la imputación del gasto de \$ 471.000 y de la disponibilidad de rubro para atenderlo;

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 471.000, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar a la Junta Departamental e Intendencia de Montevideo;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado actuante.

Im